



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas
Cruelles, Inhumanos o
Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/MEX/Q/5-6
23 de julio de 2009

Original: ESPAÑOL

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

Lista de cuestiones previas a la presentación del quinto y sexto informes periódicos de México (CAT/C/MEX/5-6)¹

Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 16 de la Convención, incluyendo con respecto a las recomendaciones anteriores del Comité

A. Artículos 1 y 4

1. Por favor, proporcionen información detallada sobre los esfuerzos y medidas llevados a cabo hasta la fecha para armonizar la ley federal con las leyes estatales de manera que el delito de tortura sea tipificado en todo el Estado conforme a los estándares internacionales y regionales, incluyendo esta Convención y la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura².
2. Por favor, proporcionen información detallada sobre el proyecto de ley modelo para sancionar la tortura³, elaborado por la sociedad civil. Sírvanse detallar el contenido de dicho proyecto de ley y su evaluación por parte de las distintas instancias gubernamentales por las que ha sido considerado. Rogamos indiquen en qué fase se encuentra dicha evaluación y si se ha establecido un límite temporal para la consideración de dicha propuesta.
3. Sírvanse proporcionar información sobre el proyecto de reformas al Código de Justicia Militar⁴, que incluía el delito de tortura y demás crímenes previstos y castigados por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Por favor, proporcionen información detallada y actualizada sobre dicho proyecto de reformas.

¹ La presente lista de cuestiones fue aprobada por el Comité en su 42.º período de sesiones con arreglo al nuevo procedimiento facultativo establecido por el Comité en su 38.º período de sesiones, que consiste en preparar y aprobar las listas de cuestiones que se han de transmitir a los Estados partes antes de que presenten su correspondiente informe periódico. Las respuestas a esta lista de cuestiones constituirán el informe que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 19 de la Convención.

² Véase CAT/C/MEX/CO/4, párr. 1; A/HRC/11/27 párr. 93, recomendación 6; CAT/C/MEX/CO/4/Add.1, párr. 1.

³ Véase CAT/C/MEX/CO/4/Add.1, párr. 3.

⁴ Véase CAT/C/MEX/Q/4/Add.1, párr. 4; A/HRC/11/27, párr. 93, recomendación 36.

4. Por favor, indiquen en qué fase se encuentra actualmente la reforma del Código Penal Federal con respecto a la introducción de la imprescriptibilidad para algunos delitos graves, incluido el de tortura⁵.
5. En sus observaciones anteriores el Comité expresó su preocupación por la práctica del uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades policiales durante los sucesos y disturbios en las ciudades de Guadalajara y San Salvador Atenco⁶:
 - a) Por favor, proporcionen información detallada y actualizada sobre las investigaciones llevadas a cabo hasta la fecha respecto de los incidentes ocurridos en las ciudades de Guadalajara (Jalisco) el 28 de mayo de 2004, y San Salvador Atenco (Atenco) los días 3 y 4 de mayo de 2006;
 - b) Por favor, especifiquen detalladamente cuántas personas han sido llevadas ante las autoridades judiciales por estos actos, cuáles han sido las sanciones impuestas y si se han compensado a las víctimas. En caso afirmativo, por favor, proporcionen información sobre cuáles han sido las indemnizaciones otorgadas a las víctimas;
 - c) Rogamos proporcionen información detallada sobre las conclusiones del informe presentado por la Comisión Investigadora del caso Atenco designada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). De acuerdo con el Dictamen de la SCJN además de cuatro jefes de destacamento destituidos, 11 oficiales habrían sido suspendidos y 12 amonestados, de los cuales 14 funcionarios habrían apelado esas sanciones y habrían sido absueltos. Sírvese proporcionar información detallada y clara sobre cuáles de esas revocaciones fueron amonestaciones y cuáles suspensiones.
 - d) Por favor, incluyan información detallada sobre el cumplimiento de la Recomendación 38/2006 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) por parte del Gobernador del Estado de México, el Comisionado del Instituto Nacional de Migración y el Secretario de Seguridad Pública de Seguridad.

B. Artículo 2

6. Sírvese proporcionar información sobre los esfuerzos que se han llevado a cabo para cumplir con las anteriores recomendaciones del Comité respecto del juzgamiento de delitos contra los derechos humanos, y en especial la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, cometidos por militares contra civiles⁷. Rogamos incluyan también información sobre los avances realizados en lo que respecta a la tipificación de la tortura infligida a personal militar en la legislación militar⁸.
7. Rogamos proporcionen información actualizada y detallada sobre la reforma del sistema de justicia penal. Por favor, incluyan información sobre el avance de los procesos legislativos en las entidades federativas que ya han emprendido la reforma hacia un modelo acusatorio oral y también en aquellas entidades que aún se encuentran en etapas de discusión para la implementación de juicios orales. Por favor, proporcionen también información actualizada sobre la postura pública de los ministros de la SCJN en relación con la reforma judicial hacia un

⁵ Véase CAT/C/MEX/CO/4, párr. 16.

⁶ *Ibid.*, párr. 18.

⁷ Véase CAT/C/MEX/CO/4/Add. 1, párrs. 18 a 28; A/HRC/11/27, párr. 94, recomendación 7; A/HRC/WG.6/4/MEX/3, párr. 22.

⁸ Véase CAT/C/MEX/CO/4, párr. 14; E/CN.4/2006/6/Add.2, párrs. 179 a 182.

modelo acusatorio y oral. Rogamos incluyan información sobre qué esfuerzos o medidas se están tomando para agilizar el proceso de la reforma procesal penal⁹.

8. Por favor, proporcionen información detallada sobre cómo se garantiza la efectiva aplicación de los principios del debido proceso en lo que respecta a la valoración de la prueba en la reforma del sistema integral de justicia.

9. Por favor, proporcionen información detallada sobre las medidas legislativas actualmente en vigor que garantizan la libertad personal de la persona cuando ésta es detenida por un funcionario público, fuera de los casos permitidos por la ley, y sin mediar causa por delito.

10. El Comité expresó preocupación en sus conclusiones anteriores sobre la figura del “arraigo penal” e instó al Estado parte a que garantizara que dicha figura desapareciera tanto en la legislación como en la práctica, a nivel federal y a nivel estatal¹⁰:

a) Proporcionen información sobre las causas y bases jurídicas para elevar la figura del arraigo a nivel constitucional con la reforma tratándose de delincuencia organizada¹¹, teniendo en cuenta las anteriores recomendaciones del Comité¹², así como las preocupaciones expresadas por otros mecanismos internacionales de derechos humanos¹³ y la decisión adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en septiembre de 2005 respecto de esta figura. Sírvanse indicar si se ha llevado a cabo algún tipo de evaluación sobre la figura del arraigo que tenga en cuenta las observaciones del Comité al respecto;

b) Por favor proporcionen información sobre si se han realizado esfuerzos hasta la fecha para ajustar la definición de delincuencia organizada a la contenida en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁴;

c) De acuerdo con el contenido del artículo undécimo transitorio de la reforma constitucional en materia penal y seguridad pública, la figura del arraigo se seguiría aplicando para delitos graves hasta que no entre en vigor el sistema penal acusatorio. Teniendo en cuenta tanto las recomendaciones del Comité como las de otros mecanismos internacionales de derechos humanos sobre la figura del arraigo, rogamos proporcionen información detallada sobre qué delitos quedan incluidos en ese artículo. Sírvanse también incluir información sobre qué mecanismos y medidas existen actualmente para garantizar que, ante esos casos en que se aplique la figura del arraigo no se cometan detenciones ilegales ni arbitrarias;

d) Rogamos faciliten información sobre cómo opera el registro para las personas arraigadas. Incluyan, por favor, información detallada y actualizada sobre los diferentes tipos de arraigo, tanto a nivel estatal como federal y cuántas personas han estado arraigadas durante el periodo de consideración y por qué motivos.

11. Sírvanse proporcionar información detallada y actualizada sobre el número de quejas o denuncias presentadas por el delito de tortura durante el periodo de consideración. Incluyan, por

⁹ Véase CAT/C/MEX/CO/4/Add.1, párrs. 11 a 13; CAT/C/MEX/CO/4/Add.1, párrs. 4 a 11.

¹⁰ Véase CAT/C/MEX/CO/4, párr. 15; A/HRC/11/27, párr. 93, recomendación 39; A/HRC/WG.6/4/MEX/3, párr. 20; E/CN.4/2006/6/Add.2, párrs. 169 y 170.

¹¹ Véase CAT/C/MEX/CO/4/Add. 1, párr. 5.

¹² Véase CAT/C/MEX/CO/4, párr. 15.

¹³ Véase E/CN.4/2003/8/Add.3; A/HRC/11/27.

¹⁴ Véase A/HRC/WG.6/4/MEX/3, párr. 20; A/HRC/11/27, párr. 94, recomendación 1.

favor, información detallada sobre cuántas personas han sido procesadas por dicho delito durante el mismo periodo. Sírvanse especificar cuántas han sido condenadas y cuáles han sido las sanciones impuestas. Sírvanse también indicar si se han recibido quejas y denuncias sobre casos de tortura a migrantes. En caso afirmativo, por favor indiquen el número y el seguimiento dado a dichos casos.

12. Por favor, proporcionen información detallada y actualizada sobre los esfuerzos y medidas que han sido llevados a cabo para la efectiva implementación del Protocolo de Estambul en los distintos estados. Sírvanse incluir información actualizada sobre el número de casos en que se ha aplicado el Protocolo, el número de averiguaciones previas que han sido consignadas por el delito de tortura y/o maltrato ante la autoridad judicial y el número de sentencias emitidas al respecto. Por favor, sírvanse incluir información sobre los esfuerzos llevados a cabo para armonizar su implementación en todo el país.

13. Por favor, proporcionen información detallada sobre cómo se garantiza que el dictamen médico psicológico posee plena validez procesal al momento de incluirlo en un proceso penal ante las autoridades judiciales, en línea con lo establecido en el artículo 225 del Código Federal de Procedimientos Penales.

14. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los seminarios que se hayan impartido, tanto a nivel estatal como federal hasta la fecha, para difundir el conocimiento del Protocolo de Estambul e incluyan cualquier tipo de evaluación que se haya llevado a cabo hasta la fecha sobre los resultados de dichos seminarios¹⁵.

15. Sírvanse proporcionar información detallada y actualizada sobre todas las iniciativas que se han presentado, tanto a nivel estatal como federal, para establecer el funcionamiento del sistema de justicia para adolescentes hasta la fecha. Por favor, incluyan también información sobre el estado en que se encuentran estas iniciativas¹⁶.

16. Rogamos proporcionen información detallada y actualizada sobre la función que desempeñan las Comisiones para la Defensa de los Derechos Humanos en México. Rogamos proporcionen información detallada sobre todas las medidas que se han tomado para garantizar que las comisiones estatales se han establecido conforme a los Principios de París.

C. Artículo 3

17. Rogamos proporcionen información detallada sobre los esfuerzos realizados para cumplir con la recomendación del Comité sobre el deber del Estado parte de tomar todas las medidas necesarias para asegurar que el interesado tenga acceso a recursos judiciales para presentar oposición a la decisión de expulsión. En este sentido, sírvanse proporcionar información detallada sobre el estado en que se encuentran las iniciativas de reforma a la Constitución en materia de derechos humanos, en concreto, las que elevarían a rango constitucional la protección de los derechos fundamentales, incluido el recurso judicial para oponerse a la expulsión¹⁷.

¹⁵ Véase CAT/C/MEX/CO/4/Add.1, párrs. 34 a 38.

¹⁶ Véase CAT/C/MEX/Q/4/Add. 1, párrs. 55 y 56; A/HRC/WG.6/4/MEX/3, párr. 4.

¹⁷ Véase CAT/C/MEX/CO/4/Add.1, párr. 54.

18. Por favor, proporcionen información actualizada sobre el número de solicitudes de asilo y refugio presentadas, otorgadas y denegadas en el periodo de consideración, así como estadísticas desagregadas por sexo, edad y origen étnico sobre los solicitantes de asilo y refugio y el número actual de personas asiladas y refugiadas en México.

D. Artículos 5 a 7

19. Rogamos proporcionen información sobre la legislación nacional que establece la jurisdicción universal para el delito de tortura. Sírvanse incluir información sobre si dicha legislación cumple plenamente lo que exige la Convención.

E. Artículo 10

20. Sírvanse informar si ha habido alguna evaluación sobre el impacto que han tenido los programas de formación en derechos humanos, en materia de prohibición de la tortura, impartidos por la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Defensa Nacional. Asimismo, rogamos proporcionen información sobre la participación de las ONG en esos cursos y sobre el presupuesto disponible para estos programas. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los programas existentes dirigidos a asegurar la imparcialidad de los que documentan e investigan alegaciones de torturas o malos tratos.

F. Artículos 12 y 13

21. El Comité, en sus conclusiones y recomendaciones anteriores, se refirió al deber del Estado parte de investigar todas las alegaciones de violaciones de los derechos humanos cometidas por funcionarios públicos, especialmente aquellas padecidas por las personas durante los operativos policiales¹⁸. Por favor, proporcionen información sobre las investigaciones de todas las alegaciones de violaciones de los derechos humanos cometidas por funcionarios públicos, las denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del orden en el curso de investigaciones penales, a cuántos se han procesado y cuántas condenas se han dictado, además de datos sobre la categoría de los que han sido declarados culpables y el cumplimiento de las penas.

22. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se han llevado a cabo para cumplir con la recomendación del Comité sobre la obligación del Estado parte de investigar las alegaciones de detención arbitraria y sancionar a los responsables cuando haya delito¹⁹. Rogamos proporcionen información detallada y actualizada sobre cuántos funcionarios públicos han sido llevados ante los tribunales por haber cometido delitos tales como el abuso de autoridad, ejercicio indebido de servicio público, ejercicio abusivo de funciones o cualquier otro de esta índole durante el periodo de consideración. Por favor, especifiquen y proporcionen información detallada sobre cuáles han sido las sanciones impuestas por la comisión de este tipo de delitos. ¿Se está considerando tipificar la figura de la detención arbitraria en el Código Penal?

¹⁸ Véase CAT/C/MEX/CO/4, párr. 18, inc. c; A/HRC/11/27, párr. 93, recomendaciones 27, 28 y 44; A/HRC/WG.6/4/MEX/3, párr. 15.

¹⁹ Véase CAT/C/MEX/CO/4, párr. 13; CAT/C/MEX/CO/4/Add.1, párrs. 14 a 17; A/HRC/WG.6/4/MEX/3, párr. 12.

G. Artículo 14

23. Por favor, proporcionen información al Comité sobre las medidas adoptadas para indemnizar o resarcir y rehabilitar a las víctimas de actos de tortura y/o trato cruel. Sírvanse incluir información actualizada sobre qué tipo de programas de atención y apoyo integral a las víctimas se han preparado y puesto en práctica hasta la fecha. Por favor, incluyan también información actualizada sobre cuántas víctimas se han beneficiado de estos programas.

H. Artículo 15

24. Por favor, proporcionen información sobre los esfuerzos llevados a cabo para garantizar que las autoridades judiciales no den valor probatorio a ninguna confesión obtenida por medio de violencia física o mental para dar cumplimiento al artículo 15 de la Convención. Rogamos incluyan información detallada sobre qué situaciones darían lugar, con la reforma constitucional, a excepciones a la exigencia de que para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como pruebas aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio, las cuales permitirían la prueba anticipada²⁰.

I. Artículo 16

25. En sus conclusiones y recomendaciones anteriores, el Comité expresó preocupación por el hecho de que muchos de los asesinatos y desapariciones de más de 400 mujeres en Ciudad Juárez ocurridos desde 1993 aún seguían impunes y que los actos de violencia, inclusive asesinatos, seguían ocurriendo²¹.

a) Por favor, proporcionen información detallada y actualizada sobre los avances en las investigaciones llevadas a cabo con respecto a estos sucesos, incluyendo las sanciones impuestas a las personas que han sido juzgadas y sentenciadas;

b) El Comité también expresó preocupación por el hecho de que más de 170 agentes estatales habrían cometido infracciones disciplinarias y/o penales durante la investigación de esos casos, incluyendo la utilización de tortura para extraer confesiones²². Sírvanse proporcionar información detallada y actualizada sobre las investigaciones llevadas a cabo, si se ha procesado a algún servidor público por emplear métodos de tortura con el fin de obtener pruebas así como las sanciones impuestas.

26. En sus recomendaciones anteriores, el Comité se refirió al deber del Estado parte de intensificar sus esfuerzos para cumplir plenamente con las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, subsiguientes a la investigación que dicho Comité realizó conforme a lo establecido en el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²³:

a) Sírvanse proporcionar información detallada y actualizada sobre todas las medidas llevadas a cabo para cumplir tales recomendaciones. Sírvanse especificar si se han establecido mecanismos de seguimiento concretos para evaluar de manera sistemática los avances realizados

²⁰ Véase CAT/C/MEX/CO/4, párr. 22; CAT/C/MEX/CO/4/Add.1, párr. 171; E/CN.4/2006/6/Add.2, párrs. 167 y 168.

²¹ Véase CAT/C/MEX/CO/4, párr. 20; A/HRC/11/27, párr. 93, recomendación 20; A/HRC/WG.6/4/MEX/3, párr. 16.

²² Véase CAT/C/MEX/CO/4, párr. 20; A/HRC/11/27, párr. 93, recomendación 20.

²³ Véase CAT/C/MEX/CO/4, párr. 20; A/HRC/11/27, párr. 93, recomendaciones 11 y 16 a 18.

en la aplicación de esas recomendaciones y, en particular, los progresos obtenidos en la labor destinada a prevenir esos delitos;

b) Por favor, proporcionen información detallada sobre los resultados de la revisión del Programa de 40 Acciones del Gobierno Federal, llevada a cabo por la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez. Sírvanse incluir también información sobre cómo el nuevo texto de la Norma Oficial Mexicana 046 sobre violencia familiar, sexual y contra las mujeres garantiza la protección y atención adecuada de los casos de abusos cometidos contra las mujeres;

c) Por favor, proporcionen información detallada y actualizada sobre los programas y medidas preventivas que se han adoptado para erradicar las prácticas delictivas cometidas por las corporaciones policíacas y militares a nivel estatal y federal que atentan contra la vida, la integridad física y psicosexual de las mujeres;

d) Sírvanse proporcionar información sobre los esfuerzos realizados para dar cumplimiento a la recomendación del Comité al referirse al deber del Estado parte de establecer criterios transparentes para que se determine con claridad —en casos de conflictos de competencia entre distintas autoridades judiciales— los casos en los cuales la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País puede asumir jurisdicción y ejercer la facultad de atracción de determinados hechos delictivos contra las mujeres²⁴.

27. Rogamos proporcionen información detallada sobre qué medidas ha tomado el Estado parte para facilitar la presentación de quejas en casos de actos violentos contra las personas privadas de libertad. Por favor, incluyan información detallada sobre el número de quejas que se han recibido durante el periodo de consideración y el resultado de las mismas. En este sentido, rogamos incluyan información detallada sobre cuántas investigaciones se han abierto, cuántas personas han sido procesadas por este tipo de conductas y cuántas condenadas.

28. Sírvanse comentar sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para erradicar el fenómeno de la trata de mujeres, niños y niñas con el fin de explotación sexual y laboral.

29. Sírvanse informar sobre qué medidas ha tomado el Estado parte para que se incluya una visión de género en la legislación que prohíbe la tortura. Indique también qué medidas efectivas se han tomado para prevenir actos de violencia sexual. Sírvanse proporcionar estadísticas sobre el número de investigaciones y sobre sus resultados.

30. Sírvanse proporcionar información detallada y actualizada sobre el número de cárceles, cupos, número de internos e internas, así como sobre las medidas adoptadas en materia de educación y trabajo. Por favor, incluyan información detallada sobre el número de personal a cargo de la vigilancia en cada caso, así como de la formación que estos reciben para cumplir su labor.

31. Rogamos proporcionen información detallada y actualizada sobre qué medidas han sido adoptadas para reducir el hacinamiento dentro de las cárceles, la prioridad dada al mejoramiento del acceso de los privados de libertad a profesionales médicos y abogados de oficio que proporcionan defensa pública, así como el número de médicos que atienden a la población

²⁴ Véase CAT/C/MEX/CO/4, párr. 19, inc. d; A/HRC/WG.6/4/MEX/3, párrs. 16 y 17.

carcelaria por cárcel. Incluyan, por favor, información detallada sobre cuál es el presupuesto que el Estado parte ha asignado al sistema penitenciario y a los centros de detención del país en el periodo de consideración²⁵.

J. Otras

32. Por favor, indiquen qué medidas ha adoptado el Estado parte para divulgar ampliamente, incluyendo en las lenguas indígenas, a través de los medios de comunicación, los sitios web oficiales y las organizaciones no gubernamentales los informes presentados por el Estado parte al Comité, así como sus conclusiones y recomendaciones.

33. Rogamos proporcionen información sobre las medidas legislativas, administrativas o de otra índole, adoptadas para luchar contra el terrorismo. Asimismo, sírvanse indicar si estas medidas han afectado a algunas garantías legales y prácticas en materia de derechos humanos.

K. Información general sobre la situación nacional de los derechos humanos y sobre la implementación de los derechos humanos a nivel nacional

34. Por favor proporcionen información detallada sobre los cambios legales e institucionales en el área de promoción y protección de los derechos humanos que han tenido lugar en México, desde la presentación de su anterior informe periódico, incluyendo toda decisión jurisprudencial relevante.

35. Por favor proporcionen información detallada sobre las medidas políticas, administrativas y de cualquier otra índole dirigidas a promover y respetar los derechos humanos a nivel nacional, que hayan sido adoptadas en México. En este sentido, sírvanse proporcionar información sobre qué esfuerzos se están llevando a cabo para reforzar los mecanismos que implementen de forma efectiva el Programa Nacional de Derechos Humanos²⁶.

36. Por favor proporcionen cualquier información adicional sobre las medidas adoptadas para implementar la Convención y las recomendaciones del Comité desde la consideración del anterior informe periódico en 2006, incluyendo los datos estadísticos que sean necesarios, así como información acerca de cualquier otro acontecimiento que haya ocurrido en el Estado parte y que sean relevantes bajo la Convención.

²⁵ Véase A/HRC/11/27, párr. 93, recomendación 29; A/HRC/WG.6/4/MEX/3, párr. 23.

²⁶ Véase A/HRC/11/27, párr. 93, recomendación 9; A/HRC/WG.6/4/MEX/3, párr. 7.